

Ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomos y micropymes de Extremadura

Convocatoria 2025 – DECRETO 79/2024, de 23 de julio.

¿En qué consisten estas ayudas?

El objetivo de estas ayudas es apoyar inversiones en bienes de equipo, consistentes en maquinaria y herramientas ligadas al proceso productivo, para favorecer la modernización de las actividades desarrolladas por autónomos y micropymes de Extremadura.

El importe mínimo de la inversión proyectada será de 1.000 € y el máximo no podrá ser superior a 25.000 €.

¿Quién la puede solicitar?

- **Autónomos**, así como otro tipo de **empresas** de cualquier forma jurídica.
- Que cuenten con una **plantilla media que no sea superior a 3 trabajadores**.

Actividades excluidas:

- Las actividades de comercio minorista y de artesanía.
- Los sectores de acuicultura, pesca o la producción primaria de productos agrícolas.
- Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas, actividades financieras y a la fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera.

Inversiones subvencionables

Adquisición **maquinaria y herramientas** que cumplan algunos de los siguientes requisitos:

- Dirigidas a la producción y transformación del producto manufacturado;
- Que estén orientados a la automatización y/o optimización de los procesos productivos;
- Que mejoren la calidad, el control y/o la trazabilidad de los procesos productivos;
- Que presenten un marcado componente tecnológico e innovador.

Además, se subvencionan los **gastos de transporte, instalación, montaje y formación relativos a las inversiones proyectadas** (siempre que no superen el 20% del coste total del proyecto).

El importe mínimo de la inversión proyectada debe ser de 1.000 € y la inversión máxima no podrá ser superior a 25.000 €.

Inversiones excluidas

- Equipos informáticos de carácter básico, tales como ordenadores, portátiles, servidores, impresoras o similares.
- Maquinaria o equipos de reposición o mera sustitución de equipos obsoletos.
- Maquinaria y equipamiento de segundo uso.
- Maquinaria de cuantía inferior a 1.000 euros

Cuantía

Subvención a fondo perdido del 40% de la inversión subvencionable, porcentaje que se incrementará en los casos siguientes:

- Se añaden 5 puntos si la actividad principal corresponde a la industria transformadora, sección C de la clasificación CNAE.
- Se añaden 5 puntos si el centro de trabajo está ubicado en un municipio de menos de 5.000 habitantes.

Tramitación

- **Presentación**
Presentación de la solicitud de subvención en modelo oficial y documentación asociada.
- **Documentación**
Solicitud de documentación o trámite de audiencia en su caso.
- **Informe**
Informe favorable o desfavorable
- **Resolución individual**
- **Pago del 50%**
Pago del 50% una vez notificada la Resolución Individual.
- **Justificación del proyecto**
Presentación de la solicitud de liquidación (en modelo oficial y documentación asociada)
- **Pago de la subvención**
Pago del 50% restante de la subvención una vez justificado el proyecto correctamente.